

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

En la fecha de 10 de mayo de 2022 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby conoce para resolver el recurso presentado por Don Marco A. Caruz Marcos, en representación del Club Ciencias Rugby Club, en calidad de Presidente, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 27 de abril de 2022 acordó APLAZAR provisionalmente y hasta que se resuelva el expediente extraordinario incoado al Club Rugby Alcobendas en la fecha del 25 de marzo de 2022, la celebración del encuentro de “Play Off” de Cuartos de Final de la División de Honor Masculina entre los clubes Alcobendas Rugby y el CR Cisneros, previsto para el día 15 de mayo de 2022.

## **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** En la fecha 25 de marzo de 2022 el Comité Nacional de Disciplina Deportiva adoptó la resolución siguiente:

*INCOAR PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO al Club Alcobendas Rugby, a razón de los hechos denunciados por parte de la Comisión de Elegibilidad de la FER.*

*Los Hechos y Fundamentos que motivaron esta resolución fueron los siguientes:*

### **HECHOS**

*Se recibe informe por parte de la Comisión de Elegibilidad de la Federación Española de Rugby informando de lo siguiente:*

*“En fecha 07 de marzo de 2022, la Comisión de Elegibilidad de la FER recibe un requerimiento por parte de World Rugby, en el que se solicita documentación acreditativa de la condición de elegible de un jugador de la Selección Nacional senior, perteneciente al Club Alcobendas Rugby.*

*Dicho requerimiento responde a una reclamación presentada frente a World Rugby en la que se intenta cuestionar la permanencia del jugador en España en alguno de los años durante los tres años anteriores a su debut.*

*Revisada la documentación facilitada a la Comisión de Elegibilidad por parte del Club Alcobendas Rugby entre las fechas 29 de octubre y 18 de noviembre de 2021, existen contradicciones entre la documentación enviada por World Rugby, corroborada por el jugador, y la documentación recibida por parte del Club Alcobendas Rugby.*

*En vista de lo anterior, y ante tal contrariedad, esta Comisión se reúne con el Club en dos ocasiones, los días 22 y 25 de marzo de 2022 respectivamente.*

*Tras las conclusiones obtenidas en las mencionadas reuniones, esta Comisión decide poner en conocimiento del Comité Nacional de Disciplina*



*Deportiva de la Federación Española de Rugby la situación para que proceda a adoptar los acuerdos que estime oportunos.”*

*La Comisión de elegibilidad adjunta a su escrito el expediente del jugador y el cruce de correos entre esta y el Alcobendas Rugby.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Como consecuencia de los hechos acaecidos y comunicados en fecha 25 de marzo de 2022 este Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con los artículos 37, 38 y 39 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, y el artículo 68.d) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, se acuerda incoar Expediente Extraordinario al Club Rugby Alcobendas para conocer los hechos y resolver lo que proceda.*

*Para ello se nombra Instructor del procedimiento a D. Francisco DAVO ESCRIVÁ. Se nombra como Secretario del expediente a D. Eric JARA LLITERAS*

**SEGUNDO.-** El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 31 de marzo de 2022 acordó ampliar la incoación del Procedimiento Extraordinario a cuatro miembros del Club Rugby Alcobendas.

**TERCERO.-** El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 22 de abril de 2022 acordó AMPLIAR en DIEZ DIAS el plazo señalado para la elaboración y notificación a los interesados del Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución por parte del Instructor del expediente.

**CUARTO.-** El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 27 de abril de 2022 acordó:

*APLAZAR provisionalmente y hasta que se resuelva el presente expediente extraordinario la celebración del encuentro de Cuartos de Final de la División de Honor Masculina entre los clubes Alcobendas Rugby y el CR Cisneros, previsto para el día 15 de mayo de 2022.*

Los argumentos en los que fundamentó su resolución fueron los siguientes:

**PRIMERO. –** *Según el artículo 67 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con el artículo 41 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, este Comité resulta competente y está facultado para el acuerdo medidas provisionales en este expediente.*

**SEGUNDO. –** *El artículo 103.h) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, el cual establece que:*

*“Los actos encaminados a obtener resultados irregulares en los partidos, así como la actuación culposa que suponga la colaboración en la obtención de las autorizaciones federativas con falsedad o sin la solicitud de los documentos de transferencia internacional, o la alineación de jugadores respecto de los que se haya producido dicha falsedad, serán sancionados*



*con multa desde 3.005,06€ hasta 30.050,61€, y en su caso pérdida de puntos en la clasificación, y/o incluso pérdida de categoría o descenso de división. FALTA MUY GRAVE.”*

**TERCERO.** – *Conocida la resolución que ha dictado World Rugby, en la que se ha acordado la pérdida de diez puntos en la clasificación de la Rugby Europe Championship a la Selección Nacional de Rugby XV Masculina, lo cual conlleva la descalificación de dicha Selección de la Copa del Mundo 2023, y la no elegibilidad del jugador del Club Alcobendas Rugby, Gavin Van den Berg, y atendiendo a lo expuesto y las consecuencias que pudieran derivarse de la resolución de este expediente, este Comité resuelve tomar las siguientes medidas provisionales:*

.....

**2.- Aplazar el encuentro correspondiente a los Cuartos de Final de la División de Honor Masculina, previsto para el día 15 de mayo de 2022, entre el Club Alcobendas Rugby y el CR Cisneros.**

**QUINTO.** - Contra este acuerdo recurre ante este comité el Club Ciencias Rugby Club alegando lo siguiente:

**PRIMERO.** - *Que con fecha 28 de abril de 2022 le han sido notificados los acuerdos adoptados por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del pasado día 27 de abril de 2022 sobre las medidas cautelares a adoptar en el Procedimiento Extraordinario incoado al Club Alcobendas Rugby, en los que se acuerda:*

*“Primero. – APLAZAR provisionalmente y hasta que se resuelva el presente expediente extraordinario la celebración de la Final de la Copa de SM el Rey, prevista para el día 01 de mayo de 2022.*

*Segundo. – APLAZAR provisionalmente y hasta que se resuelva el presente expediente extraordinario la celebración del encuentro de Cuartos de Final de la División de Honor Masculina entre los clubes Alcobendas Rugby y el CR Cisneros, previsto para el día 15 de mayo de 2022.”*

**SEGUNDO.** - *Que no estando de acuerdo con las medidas cautelares adoptada en los acuerdos antes citados, al derecho de parte interesa presentar RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación que se fundamenta en las siguientes*

#### **ALEGACIONES**

**UNICA.** - *En relación con el acuerdo SEGUNDO APLAZAR provisionalmente y hasta que se resuelva el presente expediente extraordinario la celebración del encuentro de Cuartos de Final de la División de Honor Masculina entre los clubes Alcobendas Rugby y el CR Cisneros, previsto para el día 15 de mayo de 2022.*



Según se establece el artículo 103.h) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER:

*“Los actos encaminados a obtener resultados irregulares en los partidos, así como la actuación culposa que suponga la colaboración en la obtención de las autorizaciones federativas con falsedad o sin la solicitud de los documentos de transferencia internacional, o la alineación de jugadores respecto de los que se haya producido dicha falsedad, serán sancionados con multa desde 3.005,06€ hasta 30.050,61€, y en su caso pérdida de puntos en la clasificación, y/o incluso pérdida de categoría o descenso de división. FALTA MUY GRAVE.”*

*Por su parte El artículo 36.5) del mismo Reglamento dispone que: “Si la renuncia o exclusión por sanción se produce durante el desarrollo de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiera participado (...).”*

*Por último, el artículo 12.1) del Reglamento de Partidos y Competiciones, establece que: “Tendrán la consideración de competiciones oficiales las que figuren con tal carácter en el calendario de competición de la FER y, en todo caso, las siguientes:*

- a) *Las competiciones que den lugar a los títulos de campeón de España, campeón de la Copa SM El Rey o campeón de la Copa SM La Reina (...).*

*Igualmente, la Circular nº 1 sobre la Normativa Común a todas las competiciones oficiales de la temporada 2021/22, relaciona una a una todas las competiciones oficiales entre las que se encuentra en su primer apartado la División de Honor Masculina.*

*En este sentido, y a tenor de lo establecido tanto en el Reglamento de Partidos y Competiciones como en la Circular nº 1 debemos de concluir que “Play off” por el título de División de Honor no es una competición en sí misma, sino un sistema para decidir el campeón, que forma parte de la Competición Nacional de Liga de División de Honor.*

*Compartimos y valoramos la motivación de prudencia que lleva al CNDD a tomar medidas provisionales hasta que se establezcan las consecuencias que pudieran derivarse de la resolución del referido expediente extraordinario incoado al Club Alcobendas Rugby el 25 de marzo de 2022, pero entendemos que si, al amparo de los artículos 103.h) y 36.5) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, las citadas consecuencias fueran la pérdida de puntos en la clasificación y/o la pérdida de categoría o descenso de división, éstas tendrían incidencia directa en la clasificación de la liga regular y, por consiguiente, en los emparejamientos de “Play off” que deciden el título; por lo que a juicio de esta parte el aplazamiento acordado debería de afectar a todos los encuentros de cuarto de final de los “Play Off” por el título hasta que se resuelva el procedimiento extraordinario seguido contra Alcobendas Rugby.*



Por lo expuesto,

**SOLICITO AL COMITÉ NACIONAL DE APELACION, tenga por presentado este escrito, lo admita y en mérito a lo expuesto acuerde como se interesa, acordando el aplazamiento de TODOS LOS ENCUENTROS de Cuartos de Final de la División de Honor Masculina hasta que se resuelva el referido expediente extraordinario incoado al Club Alcobendas Rugby,**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – De acuerdo con lo establecido en el apartado 4º la Circular nº 3 de la Federación Española de Rugby de la temporada 2021/22 el Campeonato Nacional de División de Honor consta de dos fases de competición.

Se disputa, en primer lugar, una primera fase de liga regular de 16 jornadas que establece la clasificación por sistema de puntos. Desciende a División de Honor B para la temporada 2022/23 el último clasificado de la liga regular (salvo que se produzcan huecos, en cuyo caso se aplicará el artículo 36.2 del RPC de la FER). Promociona con el 2º de División de Honor B el clasificado en el 11º lugar de la liga regular.

En segundo lugar, una vez finalizada la liga regular, el título se decide mediante competición por sistema de eliminatorias (“Play Off”) entre los 8 primeros clasificados de la liga regular.

Así las cosas, la fase regular del Campeonato de División de Honor finalizó el 24 de abril de 2022, habiéndose producido con todos los resultados habidos en las 16 jornadas de las que consta esta fase una clasificación final de puntos tal y como figura en la página web de la FER.

Es decir, la clasificación habida en la fase regular tiene efectos concluyentes tanto para la disputa del título como para el descenso y promoción del Campeonato.

En base a esta clasificación se establecieron los emparejamientos de la nueva competición por sistema de eliminatorias (“Play Off”) para decidir el título.

**SEGUNDO.** – No consta a este Comité Nacional de Apelación que el órgano disciplinario de primera instancia haya tomado alguna resolución sobre la clasificación final de la liga regular de este Campeonato, ni siquiera que haya acordado algún tipo de medida cautelar sobre la referida clasificación final de la fase regular de División de Honor. Es más, en su resolución del 9 de mayo de 2022 desestima la pretensión de un club sobre la modificación de la misma.

**TERCERO.** – Tal y como consta en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, el artículo 36.5 del mismo es aplicable durante el desarrollo de una competición por puntos. En el caso que tratamos la competición de fase regular por puntos del Campeonato de División de Honor 2021/22 ya ha finalizado por lo que no procede que sea tenido en cuenta.



Por todo ello, procede la desestimación del recurso presentado por el club Ciencias Club de Rugby, en el que solicita el aplazamiento de todos los encuentros de la eliminatoria de cuartos de final de los “Play Off” por el título de División de Honor.

Es por lo que

**SE ACUERDA**

**ÚNICO. – Desestimar el recurso presentado por** Don Marco A. Caruz Marcos, en representación del **Club Ciencias Rugby Club**, en calidad de Presidente, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 27 de abril de 2022 acordó APLAZAR provisionalmente y hasta que se resuelva el expediente extraordinario incoado al Club Rugby Alcobendas en la fecha del 25 de marzo de 2022, la celebración del encuentro de “Play Off” de Cuartos de Final de la División de Honor Masculina entre los clubes Alcobendas Rugby y el CR Cisneros, previsto para el día 15 de mayo de 2022, no procediendo por tanto el aplazamiento de todos los encuentros de la eliminatoria de cuartos de final de los “Play Off” por el título de División de Honor.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 10 de mayo de 2022

**EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**

Eliseo Patrón–Costas  
Secretario